



Resolución Directoral

N° 00361-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 11 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 00458-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 10 de agosto de 2021, emitido por la Dirección Académica, con diecisiete (17) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, los estudiantes matriculados en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, no están comprendidos en lo dispuesto por el Artículo 45° de la misma, en el extremo de los nuevos requisitos mínimos para la obtención del Grado de Bachiller, por así disponerlo la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la precitada Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 200-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 8 de julio de 2020, se aprueba el Procedimiento para optar los Grados y Títulos ante el Estado de Emergencia Sanitaria, asimismo es modificado y adecuado al nuevo Reglamento de Grados y Títulos mediante Resolución Directoral N° 388-2020-ENSFJMA-DG;

Que, con Resolución Directoral N° 291-2020-ENSFJMA-DG, de fecha 11 de septiembre de 2020, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María, el cual consta de (03) títulos, (10) capítulos, (04) disposiciones finales y (04) disposiciones complementarias;

Que, con Resolución Directoral N° 00144-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 05 de abril de 2021, se Declara Expedito para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, al bachiller GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando;

EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0014274

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1A132F



Que, con Resolución Directoral N° 00245-2021-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 8 de junio de 2021, se Declara Expedito para optar el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música, al bachiller PEREZ HERRERA, Marcos Martin;

Que, mediante Informes Nos. 00245-2021-ENSFJMA/DG-SG y 00080-2021-ENSFJMA/DG-SG-GYT, la Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, informan que los expedientes presentados por los bachilleres: GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando y PEREZ HERRERA, Marcos Martin, contienen los documentos administrativos y académicos estipulados en el Reglamento;

Que, con documento del Visto, el Director Académico recomienda otorgar el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza al bachiller: GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando y Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música al bachiller: PEREZ HERRERA, Marcos Martin;

Que, con Memorándum N° 01243-2021-ENSFJMA/DG, de fecha 10 de agosto de 2021, el Director General habiendo revisado el expediente; autoriza emitir el acto resolutorio mediante el cual se otorga el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza al bachiller: GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando y Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música al bachiller: PEREZ HERRERA, Marcos Martin;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Secretario General; y

De conformidad con el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, Ley N° 29292, Ley que confiere el rango universitario a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, a otorgar en nombre de la Nación el Grado de Bachiller y los Títulos de Licenciados respectivos y la Resolución N° 0086-2010-ANR, que aprueba los planes de estudio de las Carreras de Educación Artística y Artista Profesional, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Danza, al bachiller siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional/ Mención	Año de Egreso
1	GOMEZ CHUMPITAZ, Rodolfo Armando	Educación Artística / Danza	2019

Artículo 2°.- OTORGAR el Título de Licenciado en Educación Artística, Especialidad Folklore, Mención Música, al bachiller siguiente:

N°	Apellidos y Nombres	Carrera Profesional/ Mención	Año de Egreso
1	PEREZ HERRERA, Marcos Martin	Educación Artística / Danza	2019

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección Académica y Secretaría General a través de la Oficina de Grados y Títulos de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas canalizar el trámite correspondiente.

EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0014274

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 1A132F



Artículo 4º.- DISPONER, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



EXPEDIENTE: GYT2021-INT-0014274

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **1A132F**